

CONSORCIO DE COOPERACIÓN

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de 2018 del año 2018, entre: **1) la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE**, C.U.I.T. N° 30-71134016-1, en adelante denominada la UNAJ, creada por Ley Nacional N° 26.576 (sancionada en fecha Diciembre 2 de 2009 y publicada en el Boletín Oficial del Promulgada de Hecho: Diciembre 29 de 2009), Estatuto vigente aprobado por Resolución del por entonces Ministerio de Educación de la Nación N° (art. 4, Resolución MNE 1154/2010 BO 20.08.2010 y Resolución UNAJ (R) 32/2010) de fecha BO 20.08.2010, con domicilio en Av. Calchaquí 6200 (1888), ciudad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su Rector Lic. **Ernesto Fernando VILLANUEVA**, nacionalidad argentino, D.N.I. N° 04.521.085, en su carácter de Rector; **2) la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, C.U.I.T. N° 30711424861, en adelante denominada la UNDAV, creada por Ley Nacional N°26.543 (sancionada en fecha Septiembre 11 de 2009y publicada en el Boletín Oficial de Diciembre 7 de 2009), Estatuto vigente aprobado por Resolución del por entonces Ministerio de Educación de la Nación N° 2312/2015de fecha 08/09/2015, Resolución de Asamblea Universitaria Nro. 001 13/08/2015 y R.R Nro. 972 14/08/2015, con domicilio en calle España 350 (1870), Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector **Ing. Jorge Fabián Calzoni**, nacionalidad argentino, D.N.I. N° 15.506.399, en su carácter de Rector; **3) la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM**, C.U.I.T. N° 30-71498278-4, en adelante denominada la UNAHUR, creada por Ley Nacional N° 27.016 (sancionada en fecha 19 de noviembre de 2014y publicada en el Boletín Oficial del 16 de diciembre de 2014), Estatuto vigente aprobado por Resolución del por entonces Ministerio de Educación y Deportes de la Nación N°1404-E/2016de fecha 13 de septiembre de 2016, con domicilio en Avenida Gobernador Valentín Vergara 2222, ciudad de Villa Tesei, Municipio de Hurlingham, representada en este acto por **Lic. Jaime PERCZYK**, nacionalidad argentina, D.N.I. N°17.030.695, en su carácter de Rector;**4) la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ**, C.U.I.T. N° 30-71165548-0, en adelante denominada la UNPAZ, creada por

Ley Nacional N° 26.577 (sancionada el 2 de diciembre de 2009y publicada en el Boletín Oficial el 5 de enero de 2010), Estatuto vigente aprobado por Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 584 de fecha 17 de marzo de 2015, con domicilio en Leandro N. Alem 4731 de la localidad de José C. Paz, partido homónimo de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el **Mg. Federico G. THEA**, nacionalidad argentina, D.N.I. N° 30.223.329, en su carácter de Rector; **5) la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO**, C.U.I.T. N° 30-71142628-7, en adelante denominada la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, creada por Ley Nacional N° **26.575** (sancionada en fecha 31 de Diciembre de 2009 y publicada en el Boletín Oficial del 2 de Diciembre de 2009), Estatuto vigente aprobado por Resolución del por entonces Ministerio de Educación de la Nación N° 26.575 de fecha 2 de Diciembre de 2009, con domicilio en Av. Bartolomé Mitre 1891, representada en este acto por el **Lic. Hugo O. ANDRADE**, nacionalidad argentina, D.N.I. N° 14.635.975, en su carácter de Rector; **6) la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, C.U.I.T. N° 30-64213725-1 , en adelante denominada laUNQ, creada por Ley Nacional N° 23.749 (sancionada en fecha 29 de Septiembre de 1989y publicada en el Boletín Oficial del 27 de Octubre de 1989), Estatuto vigente aprobado por Resolución del por entonces Ministerio de Educación de la Nación N° 2652/2015de fecha15 de Octubre 2015, con domicilio en Roque Saénz Peña N° 352 de la Ciudad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el **Dr. Alejandro Villar**, nacionalidad argentina, D.N.I. N°13.925.003, en su carácter deRector; en adelante denominado **“LOS PARTICIPANTES”**; convienen en celebrar el presente contrato de consorcio de cooperación, en adelante denominado el **“CONSORCIO”**, ajustándose a las disposiciones previstas en los artículos 1470 a 1478 del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN (en adelante denominado el “CCyC”) y de acuerdo a las atribuciones conferidas por los artículos 48, 49 y 62 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior y normas estatutarias correspondientes; suscribiendo el mismo *ad-referéndum* de su aprobación por parte de los Consejos Superiores de las Universidades Nacionales citadas en el encabezado; en un todo de acuerdo y de conformidad con las condiciones y modalidades que se establecen en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. DEFINICIONES.

A los fines de este Contrato se adoptan las siguientes definiciones:

1. Contrato: significa el presente acuerdo.
2. Parte o Partes: También denominadas indistintamente PARTICIPANTE/S, son consideradas la o las partes de este Contrato.
3. Presupuesto anual: Se entiende por PRESUPUESTO ANUAL a la estimación detallada de los ingresos y erogaciones y provisiones correspondientes a un PROGRAMA ANUAL establecido por el CONSEJO DIRECTIVO.
4. Programa Anual: Se entiende por PROGRAMA ANUAL al conjunto de actividades, trabajos, inversiones y gastos aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO para el ejercicio del año presupuestario.

SEGUNDA: DENOMINACIÓN.

El CONSORCIO, se denominará "Colaboratorio de Ciencia, Arte, Tecnología, Innovación y Saberes del Sur (CONUSUR)-CONSORCIO DE COOPERACION" (en adelante el "CONSORCIO").

TERCERA. DOMICILIO.

Para todos los efectos que se deriven del presente CONTRATO, el CONSORCIO fija su domicilio especial en Av. Calchaquí 6200, Florencio Varela, Buenos Aires.

CUARTA. FONDO COMÚN OPERATIVO.

1. El CONSORCIO constituye inicialmente su FONDO COMÚN OPERATIVO con la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000).
2. Los PARTICIPANTES se obligan a integrar el mismo en partes iguales, asumiendo en este acto el compromiso de aportar cada uno la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), en un plazo máximo de NOVENTA (90) días de la suscripción del presente contrato.
3. Integrarán también este FONDO COMÚN OPERATIVO los bienes que fueren adquiridos con recursos provenientes del mismo y aquellos que, en la aprobación de cada Presupuesto y Programa Anual, los PARTICIPANTES se obliguen a aportar.
4. Los bienes que integran el FONDO COMÚN OPERATIVO están destinados a solventar las cargas comunes del CONSORCIO, siendo de afectación exclusiva a las operaciones efectuadas a través del mismo.

5. La conformación del FONDO COMÚN OPERATIVO no implicará limitación alguna para que el REPRESENTANTE DEL CONSORCIO efectúe pedidos de contribuciones no previstos en el PRESUPUESTO ANUAL ni a las obligaciones de los PARTICIPANTES de cumplir con la resolución que emane del CONSEJO DIRECTIVO.

6. Los bienes que integran el FONDO COMÚN OPERATIVO deberán permanecer indivisos por todo el plazo de vigencia del contrato, sin que los acreedores particulares de los PARTICIPANTES puedan hacer valer su derecho sobre ellos.

7. Los bienes que integran el FONDO COMÚN OPERATIVO serán distribuidos entre los PARTICIPANTES, con arreglo a las contribuciones efectuadas, solamente al finalizar la vigencia del presente contrato y canceladas que fueran las obligaciones contraídas por el CONSORCIO; sin perjuicio de lo establecido para los restantes casos de disolución del CONSORCIO o el retiro anticipado de alguno de sus PARTICIPANTES.

8. El día 31 de diciembre de cada año, el FONDO COMÚN OPERATIVO deberá ser recompuesto si hubiera sufrido disminución.

9. En el supuesto que el FONDO COMÚN OPERATIVO resultare insuficiente para atender las cargas comunes del CONSORCIO, el REPRESENTANTE DEL CONSORCIO podrá solicitar al CONSEJO DIRECTIVO la ampliación del mismo, la que quedará aprobada por el voto unánime de los PARTICIPANTES.

QUINTA: REPRESENTANTE DEL CONSORCIO.

1. A los fines establecidos en el art. 1474, inc. k) del CCyC, los PARTICIPANTES designan en este acto, por unanimidad, como REPRESENTANTE DEL CONSORCIO, a **Ernesto Fernando VILLANUEVA, D.N.I. N° 04.521.085**, quien -a tal efecto- fija domicilio especial en el mismo constituido por el CONSORCIO, sito en Av. Calchaquí 6200, Florencio Varela, Buenos Aires. El REPRESENTANTE DEL CONSORCIO está facultado para ejercer los derechos y contraer las obligaciones necesarias y suficientes para el logro del objeto del presente contrato, debiendo cumplir y hacer cumplir el PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES y el PRESUPUESTO ANUAL aprobado por el CONSEJO DIRECTIVO.

2. El Representante será designado por el plazo de dos años por el Consejo Directivo, al momento de considerarse el PROGRAMA ANUAL DE

ACTIVIDADES. Éste será elegido entre los distintos candidatos propuestos por el PARTICIPANTE habilitado a tal fin. El derecho de cada uno de los PARTICIPANTES a proponer candidatos, será ejercido en forma rotativa, no pudiendo volver a ejercer ese derecho hasta tanto todos y cada uno de LOS PARTICIPANTES lo hayan hecho. En la oportunidad prevista en este apartado, los PARTICIPANTES decidirán a quien de ellos corresponde proponer el o los candidatos para el periodo de que se trate.

3. Son facultades y obligaciones del REPRESENTANTE DEL CONSORCIO:

3.1. labrar las actas de las reuniones del CONSEJO DIRECTIVO en el libro respectivo;

3.2. debitar del FONDO COMÚN OPERATIVO, el costo de todos los gastos necesarios y/o vinculados al cumplimiento del objeto contractual;

3.3. mantener una detallada y ordenada documentación y contabilidad de las operaciones realizadas. A ese efecto, deberá llevar los libros contables que fueren necesarios conforme a la ley y confeccionar los estados de situación, atribución de resultados y rendición de cuentas, proponiendo a los PARTICIPANTES su aprobación en forma anual dentro de los SESENTA (60) días posteriores al cierre del ejercicio que se trate. Dicha documentación, deberá reflejar adecuadamente y mediante técnicas contables adecuadas, todas las operaciones llevadas a cabo en el ejercicio;

3.4. velar por la exteriorización del carácter de "Consortio de cooperación" en su relación con terceros, siendo responsable personalmente en caso de haberse obviado la colocación de la leyenda referida en la denominación del CONSORCIO;

3.5. Proveer la guarda, custodia, mantenimiento y conservación de los bienes de propiedad del consorcio;

3.6. efectuar todos los gastos previstos en el PRESUPUESTO ANUAL aprobado por el CONSEJO DIRECTIVO, destinados a solventar las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto legal y contractual;

3.7. proponer a los PARTICIPANTES los Presupuestos y Programas Anuales a aprobarse por el CONSEJO DIRECTIVO, así como el programa para la liquidación y partición de los bienes que conforman el FONDO COMUN OPERATIVO en caso de disolución del CONSORCIO o en caso de retiro anticipado de alguno de sus miembros en lo que hace a la liquidación del porcentaje del que fuere titular;

- 3.8. ejecutar las decisiones del CONSEJO DIRECTIVO;
- 3.9. controlar la existencia de causales de disolución del CONSORCIO e informar de las mismas en tiempo y forma a los PARTICIPANTES;
- 3.10. tomar las medidas y recaudos urgentes que correspondan;
- 3.11. cualquier otra que se hiciera al cumplimiento de la ley y del objeto del presente contrato.

4. El REPRESENTANTE DEL CONSORCIO cesará en su carácter de tal o podrá ser removido por alguno de los siguientes motivos:

- 4.1. por renuncia escrita, notificada al CONSEJO DIRECTIVO con no menos de SESENTA (60) días de anticipación a la fecha de su efectivización, la que deberá ser aceptada expresamente por dicho órgano;
- 4.2. por decisión del CONSEJO DIRECTIVO sin necesidad de que exista o se invoque justa causa para el cese.

SEXTA: OBJETO. PLAZO. INICIO DEL EJERCICIO.

1. El CONSORCIO tiene por objeto:

1.1. establecer una organización común para el desarrollo de un laboratorio/observatorio colaborativo denominado "Colaboratorio de Ciencia, Arte, Tecnología, Innovación y Saberes del Sur"; cuyo objeto será promover y producir conocimiento desde y para el Sur global, a partir del análisis y la reflexión geopolíticas de las distintas formas de producción, gestión y transferencia de los conocimientos en ciencia, tecnología y arte, en su articulación con el sistema de educación superior y con la sociedad. Particularmente se propone el desarrollo de políticas que contribuyan a la apropiación social de conocimientos científicos y tecnológicos socialmente relevantes, la recuperación y puesta en valor de saberes producidos por fuera de las instituciones académicas, la circulación de producciones artísticas que contribuyan a la construcción de identidades y el pensamiento crítico latinoamericano; así como a los procesos de innovación social.

1.2. facilitar y concretar las siguientes acciones relacionadas asimismo con sus objetos estatutarios y fundacionales particulares, a saber:

- a) desarrollar proyectos de investigación colaborativos que realicen diversos análisis de políticas públicas e innovaciones sociales, los cuales generen alternativas emancipatorias para las sociedades del Sur particularmente focalizando en: i) análisis comparativo de políticas públicas explícitas e implícitas en la región y sus resultados en diversos contextos; ii) cadenas

cognitivas de valor a partir de industrias seleccionadas; iii) análisis de las transformaciones de la matriz epistémica del conocimiento y su relación con la sociedad; iv) debates conceptuales sobre la producción, legitimación, circulación, transferencia y apropiación social del conocimiento generado en las universidades; y v) desarrollo de indicadores para la evaluación de las dimensiones problematizadas en los puntos anteriores que se adecúen a contextos institucionales heterogéneos, tanto para el sistema de educación superior como para el sistema científico-tecnológico;

b) desarrollar de forma colaborativa publicaciones que difundan las discusiones académicas y de investigación sobre ciencia, arte, tecnología, innovación y educación superior desarrolladas en el seno del Colaboratorio; con énfasis en el Sur global;

c) desarrollar de forma colaborativa actividades de posgrado. A tales fines, el CONSORCIO realizará actividades de formación presencial y a distancia, en diferentes formatos (diplomados, jornadas, cursos, talleres, seminarios, conferencias, charlas-debate, desayunos de trabajo);

d) desarrollar de forma colaborativa una Plataforma virtual para democratizar el acceso a los conocimientos; y

e) incentivar la suscripción de acuerdos con otras organizaciones e instituciones, teniendo en cuenta no solo las cuestiones consideradas relevantes por los PARTICIPANTES, sino también los intereses y las realidades de los territorios.

2. El plazo de vigencia del CONSORCIO es de CINCO (5) años, contados a partir de la fecha de la suscripción del presente contrato, la que se establece asimismo como fecha de inicio del primer ejercicio anual. El plazo de vigencia del CONSORCIO puede ser prorrogado, antes de su vencimiento, por decisión unánime de los PARTICIPANTES.

SÉPTIMA. PARTICIPACIÓN EN LOS RESULTADOS.

Los PARTICIPANTES serán titulares en partes iguales de los resultados que genere la actividad desarrollada por el CONSORCIO. Dichos resultados podrán ser distribuidos conforme a lo previsto precedentemente o pasar a integrar el FONDO COMUN OPERATIVO, en los términos y plazos previstos en la cláusula siguiente.

OCTAVA. CONSEJO DIRECTIVO.

1. A los efectos de la organización del CONSORCIO y la adopción de decisiones para el cumplimiento del objeto, se constituye un CONSEJO DIRECTIVO, el cual representa la instancia de máxima autoridad en la dirección y administración del CONSORCIO.

2. El CONSEJO DIRECTIVO está integrado por los Rectores en carácter de TITULAR o por quienes ellos designen en carácter de SUPLENTE. Dicha elección podrá realizarse en forma personal por el RECTOR o por apoderado que éste designe a tal efecto. De esta forma, los RECTORES fundantes, identificados en el encabezado de la presente, designan en este acto como integrantes del primer CONSEJO DIRECTIVO a las siguientes personas: a) por la UNAJ, a la Directora del Centro de Política Educativa de la Institución, Gabriela Peirano, D.N.I. N°16.305.606; b) por la UNDAV, a la Secretaria General de la Institución, Patricia Domenech, D.N.I. N° 16.388.464; y, c) por UNAHUR, al Secretario Académico de la Institución, Walter Wallach, D.N.I. N° 20.420.566; d) por la UNPAZ, a la Secretaria de Ciencia y Tecnología de la Institución, Alejandra Roca, D.N.I. N° 16.046.586; e) por la UNQ, al Secretario de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Institución, Darío Codner, D.N.I. N° 17.801.565 y; f) por la UNM, a la Secretaria de Investigación de la Institución, Adriana María del Huerto Sánchez, D.N.I. N° 17.487.629. Los nombrados aceptan sus cargos, manifiestan con carácter de declaración jurada, no hallarse afectados por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para el ejercicio de sus cargos y constituyen domicilio especial en la sede del CONSORCIO, sita en calle Av. Calchaquí 6200, Florencio Varela, Buenos Aires

3. Los integrantes del CONSEJO DIRECTIVO durarán en el cargo el tiempo que dure el presente contrato, en tanto no se decida su reemplazo y se comunique fehacientemente al resto de los PARTICIPANTES.

4. Las reuniones del CONSEJO DIRECTIVO se realizarán como mínimo cada CIENTO VEINTE (120) días en el domicilio del CONSORCIO o en cualquier otro lugar que convengan los PARTICIPANTES.

4.1 También podrán, previa notificación fehaciente, a excepción de unanimidad en la asistencia, ser convocadas en cualquier momento por el REPRESENTANTE DEL CONSORCIO, por propia iniciativa, o a requerimiento escrito de cualquiera de los PARTICIPANTES.

4.2 La convocatoria será notificada por el convocante por escrito a cada miembro del CONSEJO DIRECTIVO y al REPRESENTANTE DEL CONSORCIO, en su caso, con una anticipación no menor de CINCO (5) días, con indicación del día, hora, lugar y temario de la reunión.

4.3 Las reuniones se llevarán a cabo válidamente siempre que exista quórum formado por la presencia de la mayoría absoluta del número de miembros que integran el CONSORCIO.

4.4 El REPRESENTANTE DEL CONSORCIO podrá participar en las reuniones del CONSEJO DIRECTIVO, en las que tendrá voz y no voto, salvo cuando sea PARTICIPANTE del CONSORCIO, en cuyo caso podrá votar en todas aquellas cuestiones que no hagan a su actuación como representante del mismo.

5. Para la aprobación de las cuestiones que se enumeran a continuación, se requerirá la unanimidad de los votos emitibles por la totalidad de los miembros que integran el CONSORCIO:

5.1. Nuevas contribuciones al FONDO COMÚN OPERATIVO y/o inversiones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual no previstos en el PRESUPUESTO ANUAL, que en cualquiera de los casos, representen ingresos netos para el FONDO COMÚN OPERATIVO que superen en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) los previstos para ese período anual en el Presupuesto;

5.2. La modificación de alguna de las cláusulas del presente contrato;

5.3. La renuncia, sustitución de poder, revocación, incapacidad y/o designación de REPRESENTANTE DEL CONSORCIO, y la aprobación de su gestión;

5.4. La incorporación de nuevos PARTICIPANTES al CONSORCIO;

5.5. En caso de verse reducido el número de PARTICIPANTES y/o del derecho a voto de un PARTICIPANTE por cualquier motivo que fuera.

En todos los demás casos las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los PARTICIPANTES.

6. El CONSEJO DIRECTIVO tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

6.1. Determinar y decidir la ejecución de acciones tendientes al cumplimiento del objeto del CONSORCIO;

6.2. Aprobar los estados de situación, atribución de resultados y rendición de cuentas confeccionados por el REPRESENTANTE DEL CONSORCIO, los

que serán confeccionados al 31 de diciembre de cada año y deberán ser tratados dentro de los SESENTA (60) días calendario de haber vencido el período anual que se trate;

6.3. Considerar y aprobar el PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES que proponga el REPRESENTANTE DEL CONSORCIO, sus modificaciones y ampliaciones, que tenderán a mejorar y acrecentar los resultados en las acciones que se desarrollen para el cumplimiento del objeto contractual;

6.4. Considerar y aprobar el PRESUPUESTO ANUAL que proponga el REPRESENTANTE DEL CONSORCIO, sus modificaciones y ampliaciones;

6.5. Adoptar o hacer adoptar todas aquellas decisiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones resultantes de las actividades del CONSORCIO;

6.6. Considerar y aprobar el programa para la liquidación y partición de los bienes que conforman el FONDO COMÚN OPERATIVO, en caso de disolución del CONSORCIO. En caso de retiro anticipado de alguno de sus miembros, resolver sobre la parte que le corresponda y modalidades de restitución.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES.

Son obligaciones de los PARTICIPANTES:

1. cumplir con las obligaciones establecidas en este contrato, en los Programas y Presupuestos Anuales y con las que determine en su caso el CONSEJO DIRECTIVO;

2. cumplir con las normas legales y reglamentarias vigentes, nacionales, provinciales y municipales;

3. colaborar en la búsqueda de los fines y objetivos planteados en este contrato, obrando con lealtad y diligencia;

4. poner a disposición del CONSORCIO los bienes muebles, información y personal necesario (trabajadores/as no docentes, docentes, investigadores/as, etc.), de acuerdo con lo establecido oportunamente por el CONSEJO DIRECTIVO, a efectos de llevar a cabo el objeto del presente contrato.

5. Se hace constar que el personal afectado por cada PARTICIPANTE a las actividades del CONSORCIO estará a su cargo y no tendrá relación laboral alguna con el resto de los PARTICIPANTES. Cada PARTICIPANTE se compromete a cumplir con la legislación laboral, previsional, aportes sociales,

remuneraciones, seguros, etc., respecto del personal a su cargo que realice labores vinculadas con el CONSORCIO. En virtud de lo anterior, cada PARTICIPANTE se compromete a mantener indemne al resto de los PARTICIPANTES por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por sus empleados, dependientes, subcontratistas y los dependientes de éstos, y los trabajadores independientes o cualquier otra persona que sea afectada por él para el cumplimiento de las obligaciones del CONSORCIO.

DÉCIMA. PROGRAMA Y PRESUPUESTO ANUAL.

1. TREINTA (30) días antes de la finalización del ejercicio anual, el CONSEJO DIRECTIVO se reunirá para aprobar el Programa y Presupuesto Anual correspondiente al ejercicio siguiente.
2. El REPRESENTANTE DEL CONSORCIO remitirá a cada PARTICIPANTE el proyecto del Programa y Presupuesto Anual, acompañado de una memoria técnica explicativa, con una anticipación no menor a SESENTA (60) días de la fecha de finalización del ejercicio vigente. Cada PARTICIPANTE podrá proponer modificaciones, las que serán consideradas en la reunión respectiva.

DÉCIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO.

1. El incumplimiento total o parcial por uno de los PARTICIPANTES de cualquier obligación establecida bajo este CONTRATO o como consecuencia de su vigencia, producirá la pérdida para el PARTICIPANTE incumplidor de todos los derechos económicos, y de voto en el CONSEJO DIRECTIVO derivados de su participación en el CONSORCIO hasta tanto el incumplimiento hubiere sido subsanado.
2. Los PARTICIPANTES cumplidores deberán abonar en proporción a su participación los montos adeudados por el PARTICIPANTE incumplidor, si así lo resolviese el CONSEJO DIRECTIVO por ser necesario para la consecución del objeto contractual. Los certificados contables profesionales que se emitan respecto de tales sumas constituirán título ejecutivo hábil en los términos del artículo 520 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.
3. El PARTICIPANTE incumplidor deberá pagar intereses por los montos que adeudare a los demás PARTICIPANTES a la tasa equivalente a la que cobra

el BNA para las operaciones de descuento a TREINTA (30) días, vigente al día del incumplimiento, por todo el período.

DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

Ningún PARTICIPANTE podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones del presente contrato, ni su posición contractual, sin el consentimiento previo, manifestado por escrito, del resto de los PARTICIPANTES.

DÉCIMA TERCERA. SEGUROS Y LITIGIOS.

1. El REPRESENTANTE DEL CONSORCIO contratará los seguros que el CONSEJO DIRECTIVO resuelva tomar.
2. Todos los resarcimientos por daños ocasionados por las actividades del CONSORCIO, que no resulten cubiertos por las pólizas de seguros contratadas, serán absorbidos por los PARTICIPANTES en la forma establecida en la cláusula de RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.
3. El REPRESENTANTE DEL CONSORCIO notificará con prontitud a los PARTICIPANTES las reclamaciones o litigios que pudieran plantearse referidos a las actividades del CONSORCIO. Asimismo, el REPRESENTANTE DEL CONSORCIO se halla facultado para solucionar, transar o defender todas las reclamaciones o demandas entabladas por terceros contra el CONSORCIO derivadas de sus actividades, siguiendo las instrucciones del CONSEJO DIRECTIVO. Toda transacción por un monto superior al que integra el FONDO COMÚN OPERATIVO deberá requerir la previa aprobación del CONSEJO DIRECTIVO por unanimidad.

DÉCIMA CUARTA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Los PARTICIPANTES se comprometen a no revelar a terceros, información acerca de asuntos o negocios del CONSORCIO y/o específica de sus miembros, excepto que tal información fuese solicitada por autoridad judicial competente o correspondiera en virtud de disposición legal.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

1. La responsabilidad de los PARTICIPANTES ante terceros, derivada de actividades y/u obligaciones asumidas por el REPRESENTANTE DEL CONSORCIO en nombre común del CONSORCIO, será simplemente mancomunada y divisible en partes iguales, en la medida de su participación comprometida en la conformación del FONDO COMÚN OPERATIVO.
2. La acción de los terceros queda expedita después de haberse interpelado infructuosamente al REPRESENTANTE DEL CONSORCIO. El demandado

por cumplimiento de la obligación tiene derecho a oponer las defensas personales o las comunes que correspondan a la agrupación.

DÉCIMO SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas por el CONSORCIO pertenecerán a los PARTICIPANTES y a los eventuales terceros con los que se relacionen, en proporción a los aportes que cada uno realice, lo que se establecerá en los convenios que oportunamente se suscriban, según cada caso. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente contrato. Se entenderá por propiedad de los resultados de investigación -a los efectos del presente contrato-, a aquellos que sean susceptibles de protección por la legislación de patentes de invención o por otro tipo de registro legal y/o a aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica.

DÉCIMA SÉPTIMA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES. MARCAS Y EMBLEMAS.

Los PARTICIPANTES no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y emblemas de otros PARTICIPANTES sin previa autorización por escrito y aprobación del borrador de la publicación que se pretende realizar. En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y emblemas fueran con un fin económico, se deberá contar con la autorización por escrito de los PARTICIPANTES y se deberá hacer una valoración económica del uso.

DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN TRIBUTARIO.

El REPRESENTANTE DEL CONSORCIO tendrá la obligación de determinar y pagar los tributos que correspondan abonar al CONSORCIO. El Impuesto de Sellos, de corresponder, será abonado por los PARTICIPANTES en partes iguales.

DÉCIMO NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

1. El CONTRATO se regirá e interpretará de acuerdo a las leyes de la República Argentina.

2. Los PARTICIPANTES resuelven desde ya someterse a la competencia de los tribunales Federales con asiento en la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

1. Las Partes constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezamiento del presente.

2. Todo cambio de domicilio efectuado por alguna de las Partes sólo podrá ser comunicado a las demás Partes y al Representante legal mediante aviso fehaciente.

VIGÉSIMA PRIMERA. DISOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se extinguirá por:

1. Decisión unánime de los PARTICIPANTES;

2. Expiración del plazo convenido, consecución del objeto o imposibilidad sobreviniente de lograrlo;

3. Reducción a uno del número de PARTICIPANTES.

Cualquiera de los PARTICIPANTES podrá retirarse del CONSORCIO en forma definitiva, notificando al CONSEJO DIRECTIVO con una anticipación no menor a NOVENTA (90) días. Los programas y proyectos en ejecución, seguirán vigentes, caducando según sus respectivos cronogramas o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado o comprometido. El retiro del PARTICIPANTE de conformidad con lo aquí establecido no generará ningún tipo de indemnización en favor de los otros PARTICIPANTES.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN.

Producida una causal de las establecidas en la cláusula de DISOLUCIÓN DEL CONTRATO, el CONSEJO DIRECTIVO y el REPRESENTANTE DEL CONSORCIO deberán realizar todos los actos necesarios para concluir con las actividades en curso de ejecución del CONSORCIO. El REPRESENTANTE DEL CONSORCIO deberá confeccionar un estado de situación de cierre, el que será aprobado por unanimidad por el CONSEJO DIRECTIVO dentro de los TREINTA (30) días de producida la causal. La liquidación estará a cargo del REPRESENTANTE DEL CONSORCIO, el que deberá cancelar los pasivos y realizar los activos, procediendo a reintegrar a los PARTICIPANTES el remanente, de corresponder, tomando como base la

misma proporción establecida para la creación del FONDO COMÚN OPERATIVO.


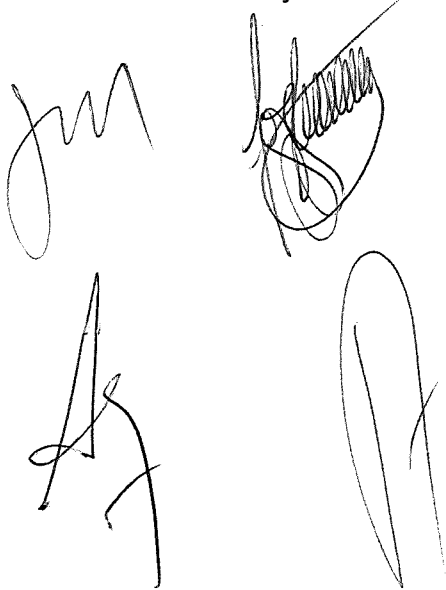
VIGÉSIMA TERCERA. MISCELÁNEAS:

1. Los plazos mencionados en este Contrato, salvo estipulación expresa en contrario, se computará por días corridos.
2. Para este Contrato se seguirán las siguientes reglas de interpretación:
 - 2.1. los títulos de las cláusulas se insertan para mejor referencia solamente,
 - 2.2. cada término contable que no haya sido definido de otro modo tiene el significado que le asignen los principios de contabilidad generalmente aceptados en la República Argentina,
 - 2.3. si el contexto así lo requiere, las palabras en singular incluyen el plural y viceversa, y las palabras en género masculino, femenino o neutro incluyen el masculino, el femenino y el neutro.

VIGÉSIMA CUARTA. INSCRIPCIÓN.

Los PARTICIPANTES facultan XXXX, D.N.I. N° XXXX y/o a quien/es éste faculte expresamente a tal efecto, a efectuar los trámites pertinentes ante la Inspección General de Justicia, Registro Público de Comercio y/o cualquier otro organismo de control; con amplias facultades para aceptar las observaciones, contestar vistas y subsanar cualquier inconveniente que altere el normal desarrollo de las tramitaciones pertinentes.

VIGÉSIMA QUINTA. FIRMAS E INSTRUMENTACIÓN. En prueba de conformidad, se firman SEIS (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, recibiendo cada PARTICIPANTE el suyo en este acto.



Dr. Alejandro Villar
Rector
Universidad Nacional de Quilmes